



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), quince (15) de febrero de 2023.

HORA: 09:00 a.m.
RADICACIÓN: 730013105001**2020000006**00
DEMANDANTE: SANDRA LUCÍA ROJAS PRIETO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	SANDRA LUCÍA ROJAS PRIETO
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMIREZ
Apoderado PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

COLPENSIONES allegó certificación 031702020 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el que decidió NO PROPONER FORMULA CONCILIATORIA.

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si PORVENIR S.A., cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora SANDRA LUCÍA ROJAS PRIETO.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante SANDRA LUCÍA ROJAS PRIETO desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que ello conlleva.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

PETICION ESPECIAL: INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA: Que PORVENIR S.A. debe aportar toda la documentación de la demandante (se niega, ya obra en el proceso la documentación).

-DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte de la demandante.

-DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte de la demandante.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

ALEGATOS DE LAS PARTES

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se decreta un receso hasta el día de mañana, **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0ce4670f092d93a7505573afb323509b7e7decee07d7b7a9ceec12f6d2e491**

Documento generado en 15/02/2023 09:54:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>